



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
SYLVIA SOUBLETTE ASMUSSEN**

EXENTA Nº 1676 06.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) del artículo 3º de la ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente “el Consejo” o “el Servicio”, tiene entre sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.

Que la Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar actividades de fomento y desarrollo cultural sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas.

Que doña Sylvia Soubllette Asmussen, en adelante “la Beneficiaria”, es compositora, investigadora y directora musical. Comenzó su carrera musical en 1943, fundando y dirigiendo el coro de voces femeninas de Viña del Mar. Participó también en la creación de importantes agrupaciones musicales, entre ellas, el Coro de la Universidad Católica de Valparaíso, el “Octeto Vocal” junto al compositor chileno Alfonso Letelier y el Conjunto de Música Antigua de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Durante sus más de 70 años de trayectoria, ha alcanzado diversos reconocimientos en Latinoamérica, Estados Unidos y Europa, sosteniendo hasta el día de hoy un importante rol en la difusión de la música docta en Chile.

Que la Beneficiaria, organizará y producirá, el día 08 de septiembre de 2016 en el Teatro Oriente de la comuna de Providencia, una adaptación propia del oratorio “Jephté” del compositor italiano Giacomo Carissimi, el que contará con la participación del Coro Ensamble Vocal de Valparaíso, agrupación instrumental barroca integrada por sopranos, tenores y un barítono, buscando contribuir a la difusión de este género musical y a la generación de nuevas audiencias.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Beneficiaria, que es necesario aprobar por el respectivo acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 02 de septiembre de



2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Sylvia Soublette Asmussen, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SYLVIA SOUBLETTE ASMUSSEN

En Valparaíso, a 02 de septiembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y doña Sylvia Soublette Asmussen, en adelante la "Beneficiaria", R.U.T. [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Burgos N° 240, depto. 61, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

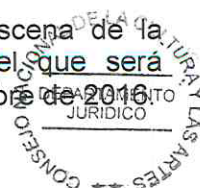
CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 3° numeral 3 de la Ley 19.891, se asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.
2. Que la Ley 20.882, de presupuesto para el sector público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
3. Que doña Sylvia Soublette Asmussen, es compositora, investigadora y directora musical, inició su carrera musical en 1943, fundando y dirigiendo el coro de voces femeninas de Viña del Mar. Participó también en la creación de importantes agrupaciones musicales, entre ellas, el Coro de la Universidad Católica de Valparaíso, el "Octeto Vocal" junto al compositor chileno Alfonso Letelier y el Conjunto de Música Antigua de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Durante sus más de 70 años de trayectoria, ha alcanzado diversos reconocimientos en Latinoamérica, Estados Unidos y Europa, sosteniendo hasta el día de hoy un importante rol en la difusión de la música docta en Chile.
4. Que la Beneficiaria, organizará y producirá, el día 08 de septiembre de 2016 en el Teatro Oriente de la comuna de Providencia, una adaptación propia del oratorio "Jephté" del compositor italiano Giacomo Carissimi, el que contará con la participación del Coro Ensamble Vocal de Valparaíso, agrupación instrumental barroca integrada por sopranos, tenores y un barítono, buscando contribuir a la difusión de este género musical y a la generación de nuevas audiencias.
5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Beneficiaria.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto aportar a la producción y puesta en escena de la adaptación del oratorio "Jephté" del compositor italiano Giacomo Carissimi, el que será presentado en el Teatro Oriente en la comuna de Providencia, el día 08 de septiembre de 2016.



La actividad contará con la dirección musical de Sylvia Soublette y la participación del Coro Ensamble Vocal de Valparaíso, agrupación instrumental barroca conformado por seis solistas: tres sopranos, dos tenores y un barítono en el rol protagónico.

Con el objeto de promover la participación en la actividad, un 30% de las entradas serán distribuidas gratuitamente, y se hará un descuento del 50% para los adultos mayores.

SEGUNDO. Transferencia

Para la ejecución de la actividad a que se refiere la cláusula primera, el Consejo se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), los que serán destinados, dentro de la actividad materia del presente convenio, a financiar los siguientes gastos:

- Pago de honorarios asociados a la producción y aquellos necesarios para la ejecución de la actividad;
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; montaje y desmontaje de muestras, escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción, entre otros.
- Gastos asociados a traslado de bienes y personas;
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.

El aporte del Consejo será transferido a la Beneficiaria en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la Beneficiaria, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la Beneficiaria declara que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Beneficiaria deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas – referida a las actividades, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: “Proyecto financiado por el CNCA”, indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Además, la Beneficiaria entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco días (45) días corridos contados desde la fecha de la actividad.

El Informe de Actividades será aprobado —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo; y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.



CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Beneficiaria hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del *Consejo Nacional de la Cultura y las Artes* y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituído a la Beneficiaria, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo y uno en poder de la Beneficiaria.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)



SYLVIA SOUBLETTE ASMUSSEN
BENEFICIARIA
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Beneficiaria haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GLE/ASV
Resol. N° 06/918

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sylvia Soublette: [REDACTED]